

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía

316-2017-MDLO

Los Olivos, 21 de junio 2017.

VISTO: El Informe N° 0633-2017-MDLO/SGRRHH de fecha 12 de junio de 2017 de la Subgerencia de Recursos Humanos para la atención del Pliego de Reclamos 2017, presentado por Sindicato Obrero de la Municipalidad de los Olivos- SOMO LOS OLIVOS, el Acta de Reunión de la Comisión Negociadora Colectiva para el Pliego de Reclamos 2017 de los Representantes del Sindicato Obrero de la Municipalidad de los Olivos- SOMO LOS OLIVOS y los representantes de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, el Proveído N° 2756-2017-MDLO-GAF de fecha 13 de junio de 2017 de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 222-2017-MDLO-GAJ de fecha 21 de junio de 2017 de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el Artículo 28° de la Constitución Política del Perú establece que: "El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1. Garantiza la libertad sindical. 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado. 3. Regula el derecho de huelga para que se ejerza en armonía con el interés social. Señala sus excepciones y limitaciones.";

Que, el Artículo 72° del Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que: "El procedimiento de la negociación colectiva es el siguiente: Recibido el pliego de reclamos y antes de iniciar la negociación, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad Tipo A remitirá copia del mismo a SERVIR. Remitirá, también, una copia al Ministerio de Economía y Finanzas que, a través de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos, podrá opinar respecto de algún otro aspecto sobre el cual estimara pertinente pronunciarse". La no emisión de opinión por parte de dicho Ministerio no se entenderá como conformidad u opinión favorable del mismo. La emisión o no emisión de dicha opinión no afecta el inicio de la negociación colectiva. Las partes informarán a SERVIR el inicio de la negociación colectiva y, en su momento, su culminación. SERVIR comunicará de estos hechos a la Autoridad Administrativa de Trabajo correspondiente. (...);

Que, el Artículo 5° numeral 5.1) de la Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2017, señala que: "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General";

Que, el Artículo 6° de la mencionada Ley, indica: "Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía

316-2017-MDLO

nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. (...);

Que, mediante Informe N° 0633-2017-MDLO/SGRRHH de fecha 12 de junio de 2017 de la Subgerencia de Recursos Humanos, miembros de la Comisión Negociadora de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, para la atención del Pliego de Reclamos 2017, presentado por el Sindicato Obrero de la Municipalidad de los Olivos- SOMO LOS OLIVOS, remiten el Acta Final de esta misma, de fecha 31 de mayo de 2017;

Que, los miembros de la Comisión Negociadora mencionados en el párrafo precedente, indican que la Negociación Colectiva en el Sector Público sólo puede tratar mejoras en las condiciones de trabajo, estando prohibido incrementos remunerativos, asimismo, señala que es viable el Acta Final de fecha 31 de mayo de 2017, conformada por los representantes del Sindicato Obrero de la Municipalidad de los Olivos- SOMO LOS OLIVOS y los representantes de la Municipalidad Distrital de Los Olivos";

Que, con Informe N° 222-2017-MDLO-GAJ de fecha 21 de junio de 2017 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la aprobación, mediante Resolución de Alcaldía, del Acta Final de Reunión de la Comisión Negociadora Colectiva para el Pliego de Reclamos 2017 de los representantes del Sindicato Obrero de la Municipalidad de los Olivos- SOMO LOS OLIVOS y los representantes de la Municipalidad Distrital de Los Olivos de fecha 31 de mayo de 2017;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el Artículo 20° numeral 6) y el Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Acta Final de Reunión de la Comisión Negociadora Colectiva para el Pliego de Reclamos 2017 entre los representantes del Sindicato Obrero de la Municipalidad de los Olivos- SOMO LOS OLIVOS y los representantes de la Municipalidad Distrital de Los Olivos de fecha 31 de mayo de 2017, el cual en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Recursos Humanos y demás áreas orgánicas de la Municipalidad el cumplimiento de la presente Resolución en cuanto sea de su competencia, a la Secretaría General y la Subgerencia de Imagen Institucional su difusión, y a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

 M.N. NILO GIAMOMBAO ARROBA
 SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

 Pedro M. Del Rosario Ramirez
 ALCALDE

3

**ACTA DE COMISIÓN NEGOCIADORA DE LOS REPRESENTANTES DEL
SINDICATO OBRERO DE LA MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS – SOMO LOS OLIVOS
Y LOS REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
PARA EL PLIEGO DE RECLAMOS 2017**

Siendo las 12:00 horas del día 31 de Mayo de 2017, en las Instalaciones de la Municipalidad Distrital de Los Olivos – Av. Carlos Izaguirre N° 813, Distrito de Los Olivos, se reunieron los integrantes de la Comisión Paritaria de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, integrada por el Abog. Julio Antonio Cornejo Pisconti, con DNI N° 09860473 –**Sub Gerente de Recursos Humanos**, Don Ing. Víctor Miguel Chuquihuanga Reyna con DNI N° **42440206**, **Sub gerente de Programas Sociales**, y el Sr. Emilio Nicolas Solis Anampa con DNI N° 44494268 - **Sub Gerente de Planeamiento y Modernización de la Gestión Pública** y los representantes del Sindicato Obrero de la Municipalidad de Los Olivos – **SOMO LOS OLIVOS**, integrado por Don Alfredo Vargas Herrera, con DNI N° 10195308, Don Juan Julian Ramirez Palma con DNI N° 06169855, Ulderico Amasifuen Cachique, con DNI N° 08879010, la Sra. Delis Maritza Rupay Rojas, con DNI N° 80152722, encargados de la Comisión Negociadora del pliego presentado por el Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de Los Olivos – **SOMO LOS OLIVOS** para el pliego de reclamos 2017.

Conforme al Pliego de Reclamos presentado por el Sindicato SOMO Los Olivos, de fecha 16 de Enero del 2017, se estima las siguientes pretensiones:

1. Que, la Municipalidad Distrital de los Olivos, conviene con el Sindicato SOMO Los Olivos en nivelar los haberes básicos de sus afiliados, con los haberes básicos que perciben los obreros considerados "Nombrados" y que realizan las mismas labores.

No hubo acuerdo

2. Que, la Municipalidad Distrital de los Olivos, conviene con el Sindicato SOMO Los Olivos en incrementar al valor de 3 tarros de leche diarios por concepto de refrigerio.

Se acordó otorgar 2 Tarros de Leche diarios, a cada afiliado al sindicato SOMO LOS OLIVOS, equivalente a S/. 7.00 Soles (siete 00/100 Soles), ascendiendo la suma a S/.210.00 (doscientos diez 00/100 soles) mensuales.

3. Que, la Municipalidad Distrital de los Olivos, conviene con el Sindicato SOMO Los Olivos, en cobrar a sus afiliados en 50% de la tarifa establecida para el público por el uso de las piscinas y por los talleres que realiza.

Si hubo acuerdo entre las partes.

- 4. Que, la Municipalidad Distrital de los Olivos, conviene con el Sindicato SOMO Los Olivos, conviene en incrementar la asignación por pasaje a S/. 4.00 diarios a todos sus afiliados.

No hubo acuerdo

- 5. Que, la Municipalidad Distrital de los Olivos, conviene con el Sindicato SOMO Los Olivos, conviene en otorgar una bonificación de una remuneración total por cada 05 años de servicios que cumplan sus afiliados.

No hubo acuerdo

- 6. Que, la Municipalidad Distrital de los Olivos, conviene con el Sindicato SOMO Los Olivos, consignar como trabajadores permanentes a los obreros que firman contrato en el régimen CAS, tal como ha establecido el Ministerio de Trabajo.

No hubo acuerdo

[Handwritten marks]

- 7. Que, la Municipalidad Distrital de los Olivos, conviene con el Sindicato SOMO Los Olivos, reconocer a todos sus afiliados los beneficios contemplados en el Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad.

Se otorgará conforme a Derecho.


- 8. Que, la Municipalidad Distrital de los Olivos, conviene con el Sindicato SOMO Los Olivos, en entregar los uniformes de trabajo oportunamente y con todos los implementos completos para cada área de trabajo, a todos sus afiliados.

La Municipalidad Distrital de los Olivos, realizará las gestiones administrativas correspondientes, para el otorgamiento oportuno de los uniformes.

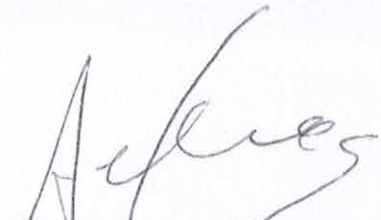
- 9. Que, la Municipalidad Distrital de los Olivos, conviene con el Sindicato SOMO Los Olivos, en entregar una asignación por Escolaridad de un sueldo a sus afiliados.

No hubo acuerdo

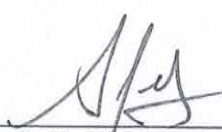
[Handwritten mark]




Ing. Victor Miguel Chuquihuanga Reyna
D.N.I. N° 42440206
Subgerente de Programas Sociales.




Alfredo Vargas Herrera
DNI N° 10195308
Secretario General.



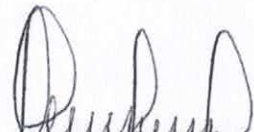
Sr. Emilio Nicolas Solis Anampa
DNI N° 44494268
Subgerente de Planeamiento y
Modernización de la Gestión Pública




Juan Julián Ramírez Palma
DNI N° 06169855
Miembro



Abog. Julio Antonio Cornejo Pisconti
DNI N° 09860473
Sub Gerente de Recursos Humanos



Ulderico Amasifuen Cachique
DNI N° 08879010
Miembro



Delis Maritza Rupay Rojas
DNI N° 80152722
Miembro